

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7629	Salta, Viernes 22 de Julio de 1966	Cerve Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 30 PAGINAS			CONCESION N° 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 882033

### HORARIO

Para la publicación  
de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
Regirá en el siguiente  
horario  
**LUNES A VIERNES**  
de 8 a 11 30 horas

**Cnel. CARLOS HECTOR  
FABREGA y MOYANO**

Interventor Federal

**Cnel. (R.E.) AUGUSTO  
DESIDERIO TORINO**

M de Gobierno J. e I P y del T.

**Cnel. (R.E.) MARIO  
ELISEO CABANILLAS**

M de Economía F y O P

**Cnel. Médico (R.E.) JOSE  
MARIA GARCIA BES**

M de Asuntos S y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO N°14780

Sr. Juan Raymundo Arias

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regar invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto viable a medidas disciplinarias)

Decreto 9082/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALÁ para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000 00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 18517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29/10/65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„ atrasado de más de 1 mes h. 1. a „	15.—
„ atrasado de más de 1 año h. 3 „	25.—
„ atrasado de más de 3 años h. 5 „	50.—
„ atrasado de más de 5 años h. 10 „	80.—
„ atrasado de más de 10 años „	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual	...	\$ 300 — Semestral	.....	\$ 900 —
Trimestral	.....	„ 600 — Anual	.....	„ 1.800 —

**Publicaciones**

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro, considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70 — (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200 — (Doscientos pesos)

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4 — (Cuatro pesos) por palabra

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada

**Publicaciones a término**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce
	o 200 palabras	10 días	20 días	30 días		
		dente	dente	dente		
Sucesorios	900 —	40. — cm	1 800. —	60. — cm	3.600 —	80. — cm
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800. —	60. — „	3 600. —	80. — cm	7.200. —	120. — cm
Remates de Inmueb. y Autom.	1 500. —	60. — „	3 000. —	80. — cm	6.000. —	120. — cm
Otros Remates	900. —	40. — „	1 800. —	60. — cm	3.600. —	80. — cm
Edictos de Minas	1.500. —	80. — „				
Contratos o Estatutos Sociales	6. —	la palabra				
Balances	800 —	70 — cm	1 600 —	100. — cm	2.200. —	150. — cm
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900. —	60 — „	1.800. —	80. — cm	3.600. —	120. — cm

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION DE MINA**

PAG. N°

N° 24078 — Expte N° 4935-S	.....	2366
N° 24077 — Expte N° 4327-C	.....	2366
N° 21076 — Expte N° 4632 V	.....	2366
N° 24075 — Expte N° 4904 I	.....	2366
N° 24074 — Expte N° 4 83 H	.....	2366
N° 24073 — Expte N° 5167-R	.....	2366
N° 24071 — Expte. N 2985-U	.....	2366
N° 240.0 — Expte N° 2936 D.	.....	2366

**LICITACION PUBLICA**

N° 24045 — Gas del Estado — Administración Salta	.....	2367
--	-------	------

**LICITACION PUBLICA DE VENTA**

N° 24046 — De Establecimiento Azufrero — Salta — Lic n° 10/66	.....	2367
---	-------	------

**LICITACION PRIVADA**

N° 24066 — De Direcc de Viviendas y Arquitectura de la Pcia Contratación equipo mecánico	.....	2367
--	-------	------

**EDICTO CITATORIO**

N° 24025 — S/p.: Miguel Jiménez y Vicenta Jiménez de Ríos	.....	2367
---	-------	------

**REMATE ADMINISTRATIVO**

N° 24047 — Bco de Préstamos y Asist. Social

2367

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 24081 — De Eloy Segura y Bernarda Chacama de Segura	2367
N° 24072 — De Francisco Ramón Rodríguez	2367
N° 24068 — De Martina Mendoza de Balverdi y don Zenón Balverdi	2368
N° 24067 — De Primitivo Cordero Venegas y de Ceverina o Ceferna Rodríguez vda de Cordeiro	2368
N° 24063 — De Arturo López y Angela o Pascuala Palacio o Palacios de López	2368
N° 24061 — De don Pedro Tejerina y doña Elisa o Rosa Elisa Chaile	2368
N° 24060 — De don Justo C Fiqueroa	2368
N° 24058 — De doña Carmen Amaha Ontiveros de Poma	2368
N° 24050 — De Dn Ricardo Gutierrez Aice	2368
N° 24049 — De Dña Mercedes Echazu de Maman	2368
N° 24043 — De Dn Victor F Guaymas	2368
N° 24041 — De Dn Germen A Barios	2368
N° 24037 — De Dn Francisco Martínez	2368
N° 24019 — De doña Norberta Gutiérrez	2368
N° 24016 — De don Francisco Postigo	2368
N° 23994 — de Dña Teresa Goldman de Moncarz	2368

**REMATE JUDICIAL**

N° 24059 — Por Efraín Rocioppi Juicio Fernández Néstor vs. Serna Jorge	2369
N° 24056 — Por Ernesto V Solá Juicio Cazón Acosta Gregorio vs Díaz Carlos	2369
N° 24055 — Por Carlos L González Rigau Juicio Alpes S.R.L vs María Elena Amado	2369
N° 24039 — Per Carlos L González Rigau Juicio Gálvez Juan A vs. Sosa de Hidalgo Zulema Antonio	2369
N° 24038 — Por Carlos L González Rigau Juicio López Bonillo B vs. Zorpudez Panayuti	2369

**CITACION A JUICIO**

N° 24064 — Al señor Alfo H F Parodi	2369
N° 24033 — A Dn Andrés Cruz	2369

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

N° 24044 — Mariscal Isidro Lionel vs Copa Caceres Melania	2370
---	------

**SECCION COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

N° 24083 — De "Carpintería Petron" S A Ltda	2370
N° 24069 — De "Litoral" S R Ltda	2370
N° 24065 — De "Calera Guemes" E R Ltda	2371

**BALANCE GENERAL**

Nos 23693/24080 — de "Confecciones Nallar" S.A C.I. Cerrado al 31-12-65	2392
Nos 23694/24079 — De "Nallar y Cía" S A C I F Cerrado al 31-12-65	2392

**EMISION DE ACCIONES**

N° 24024 — De "CREDITAR S.A "	2392
-------------------------------	------

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS**

N° 24054 — De Villa "El Rosedal" Para el día 31-7-66	2392
N° 24089 — Radio Club Orán	2392

**SECCION JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

N° 24082 — N° 768 — CJ Sala 2ª Salta, 7-9165. Ceprini Eduardo J E vs Strizic Adolfo D. y herederos de don Kusma Strizic Cobro de pesos	2392
--	------

# SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCION DE MINA

N° 24078

Salta, 7 de junio de 1966. Expte. n° 4 935—S

VISTO lo informado por Secretaría y de acuerdo con lo establecido por el art 28 del Código de Minería, téngase por caduco el permiso de cateo otorgado en autos a los señores Amadeo Rodolfo Srolli y Catalino Carmen

Notifíquese, repóngase, publíquese a los efectos del art 45 del Decreto—Ley 430 y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas" Fdo., Dr Gustavo A Unburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

ES COPIA

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo

e) 22-VII-66

N° 24077

Salta, 14 de junio de 1966. Expte. n° 4327—C.

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por CADUCO el permiso de cateo tramitado por expediente n° 4327—C Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art 45 del Decreto—Ley 430, tómesese nota por Secretaría, pase a conocimiento de Dirección de Minas, fecho, ARCHIVESE" Fdo; Dr Gustavo A Unburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

ES COPIA:

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo

e) 22-VII-66

N° 24076

Salta, 14 de junio de 1966. Expte. n° 4692—V.

VISTO lo informado por Secretaría de conformidad a lo dispuesto por el art 43 del Decreto—Ley 430, DECLARASE CADUCA la presente solicitud de permiso de cateo, tramitada por expediente n° 4692—V Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto—Ley citado, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas Fecho, ARCHIVESE". Fdo. Dr Gustavo A Unburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta

ES COPIA

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo

e) 22-VII-66

N° 24075

Salta, 20 de Mayo de 1966. Expte. n° 4904—I.

VISTO lo informado por Secretaría y de acuerdo a lo establecido por el art 44 del Decreto—Ley 430, declárase abandonada la presente solicitud de permiso de cateo y caducos los derechos del peticionante

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art 45 del citado Decreto, tómesese nota y previo co-

nocimiento de Dirección de Minas, archívese Fdo. Dr. Gustavo A. Unburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

ES COPIA

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo

e) 22-VII-66

N° 24074

Salta, 3 de Junio de 1966. Expte. n° 4 183—H.

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por CADUCO el permiso de cateo tramitado por expediente n° 4183—H. Notifíquese repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto—Ley 430, tómesese nota por Secretaría, pase a conocimiento de Dirección de Minas, fecho, ARCHIVESE" Fdo Dr Gustavo A Unburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta

ES COPIA.

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo

e) 22-VII-66

N° 24073

Salta 11 de Mayo de 1966. Expte. n° 5 165—R.

VISTO lo informado por Secretaría y de acuerdo con lo establecido por el art 43 del Decreto—Ley 430, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo, formulada por el señor Florentín Rodríguez

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez a los efectos del art 45 del citado Decreto—Ley, tómesese nota y archívese previo conocimiento de Dirección de Minas" Fdo Dr Gustavo A Unburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta

ES COPIA.

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo

e) 22-VII-66

N° 24071

Salta, Agosto 2 de 1961 Expte N° 2 985—U

Visto lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por caducado el permiso de cateo Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto—Ley 430 tome nota Secretaría y pase a conocimiento de la Dirección de Minas, fecho, ARCHIVESE" Fdo Dr Luis Chagna — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

ES COPIA

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo

e) 22-VII-66

N° 24070

Salta 22 de junio de 1966. Expte. n° 2 986—D.

VISTO lo informado por Secretaría, téngase por caduco el permiso de cateo otorgado a don Rafael A. Del Carlo en autos.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art 45 del Decreto—

Ley 430, tómesese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas". Fdo. Dr. Gustavo A. Urburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta  
ES COPIA

Angelina Teresa Castro  
Secretaria

Sin Cargo e) 22-VII-68

## LICITACION PUBLICA

N° 24045 — GAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION SALTA — Bmé Mitre N° 647  
Llámanse a Licitación Pública. N° AS|001 — Ejecución Obra Provisión de Gas Natural a cinco Monoblocks ubicados en la manzana 7, Sección C, de la ciudad de Salta.

Apertura de la ofertas: Día 1° de agosto de 1966 — horas 11.

Valor de la documentación m\$ 500 —

Retirar los Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras — Bmé Mitre N° 647 — Salta

Valor al cobro \$ 920 — e) 20 al 26/7/66

## LICITACION PUBLICA DE VENTA

N° 24046 — SECRETARIA DE GUERRA

D.G.F.M. — ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA — Zuviaría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 10|66

Llámanse a Licitación Pública de Venta N° 10|66, para el día 30 de julio de 1966 a las 11 horas, por la venta de herramientas para carpintero, materiales de ferretería, repuestos para camión Chevrolet, Ford, etc, de propiedad del Establecimiento Azufretero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento (Abastecimiento) Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — Buenos Aires; Agencia Ventas Rosario — Córdoba 1363 2° piso — Rosario (Santa Fe), Oficinas de Informes y Difusión — Galería de las Américas — Local 52 — Córdoba y San Martín — Mar del Plata, donde serán distribuidos sin cargo.

Valor al cobro \$ 920 — e) 20 al 22/7/66

## LICITACION PRIVADA

N° 24066

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y  
ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a licitación privada para el día 28 de julio corriente a las 10 horas para la contratación de un equipo mecánico con equipo escarificador y accionamiento de pala hidráulica para el movimiento de tierra en la urbanización del barrio Manjón, de esta Ciudad, hasta un monto máximo de \$ 1.000.000,00 m/n.

Llama a LICITACION PRIVADA para el día 28

de julio corriente a las 11 horas, para la contratación de un equipo mecánico con accionamiento hidráulico de pala, con capacidad de hasta 123 HP para el movimiento de tierra en la urbanización del barrio Manjón de esta capital, hasta un monto máximo de \$ 1.000.000,00 m/n

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en nuestro Departamento Conservaciones, donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 562

e) 22-VII-66

## EDICTO CITATORIO

N° 24025 — Ref.: Expte. N° 14005|G|48 — s r p  
EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL JIMENEZ y VICENTA JIMENEZ DE RIOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 6,32 litros por segundo, proveniente del río Juramento (margen derecha) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 13 Has. de su propiedad denominada "El Naranjo", catastro N° 486, ubicada en El Galpón", departamento Metán

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp \$ 900 —

e) 18 al 23/7/66

N° 24021 — Ref. Expte. N° 13317|R|48 s r p

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que PASCUAL RUFFINATTI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,67 l|segundo a derivar del río Conchas (margen izquierda) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 7 Has del inmueble designado como perteneciente a la finca Santa Rosa y Concha, catastro 1587, ubicado en el Departamento Metán Este reconocimiento está basado en el derecho por usos y costumbres.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp \$ 900 —

e) 15 al 28/7/66

## REMATE ADMINISTRATIVO

N° 24047 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

9 y 10 de agosto de 1966 a horas 18,30.

"Pólizas comprendidas: Las con vencimiento al 30 de abril de 1966.

"Exhibición 5 y 8 de agosto de 1966, de 18,30 a 20 horas.

"Se rematan heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, combinados, tocacdiscos, herramientas de trabajo, marimones musicales joyas y objetos varios en general"  
Valor al cobro \$ 920 — e) 20 al 22/7/66

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 24081

Sucesorio. — El Señor Juez de Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eloy Segura y Bernarda Chacama

de Segura Dr Luis E. Sagarnaga — Secretario Salta, 21 de Julio de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga Secretario.

Imp \$ 900.—

e) 22-VII al 4-VIII-66

N° 24072

El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación del Distrito Judicial del Centro cita a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ mediante edictos que se publicarán durante diez días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, de Noviembre de 1965 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Imp \$ 900.— e) 22-7 al 4-8-66

N° 24068

SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Doña MARTINA MENDOZA DE BALVERDI y de don ZENON BALVERDI, bajo apercibimiento de ley Salta, ocho de Julio de 1966 Dr. Juan Antonio Urriburu, Secretario.  
Imp. \$ 900 — e) 22-VII al 4-VII-66

N° 24067

EDICTOS. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, JUEZ DE CUARTA NOMINACION CIVIL Y COMERCIAL, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de Primitivo Cordeiro Venegas y de Ceverina o Ceferna Rodríguez Vda de Cordeiro, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 7 de Julio de 1966. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.  
Imp \$ 900.— e) 22-7 al 4-8-66

N° 24063

EDICTOS. — Rafael Ángel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a herederos y acreedores de Arturo López y Angela o Pascuala Palacio o Palacios de López Salta, 6 de junio de 1966 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Imp \$ 900.— e) 22-7 al 4-8-66

N° 24061

## E D I C T O S

DR ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 2a Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn PEDRO TEJERINA y de Dña ELISA O ROSA ELISA CHAILE, para que hagan valer sus derechos SECRETARIA, 19 de Abril de 1966 Dr. Milton Echenique Azurduy — secretario.  
Imp \$ 900.— e) 21-VII- al 3-VIII-66

N° 24060

El Sr JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL de TERCERA NOMINACION cita por diez días a los herederos y acreedores de Dn. JUSTO C. FIGUEROA Juan Antonio Urriburu — Secretario — Juzgado de III Nom Civil y Comercial.  
Imp \$ 900 — e) 21-VII al 3-VIII-66

N° 24058 — SUCESORIO

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores o legatarios de doña CARMEL AMALIA ONTIVEROS DE POMA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos —

Metán, mayo 19 de 1966 — ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, secretaria  
Imp \$ 900 — e) 21-7 al 3-8-66

N° 24050 — SUCESORIO

Rafael Ángel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO GUTIERREZ ARCE, para que hagan valer sus derechos — Salta, 24 de junio de 1966  
Imp \$ 900 — e) 20/7 al 2/8/66

N° 24049 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C en el sucesorio de MERCEDES ECHAZU DE MAMANI cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para estar en juicio — Salta, 28 de junio de 1966 -- Dr LUIS ELIAS SAGAR NAGA, secretario.  
Imp \$ 900 -- e) 20-7 al 2-8-66

N° 24043 — SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr Ricardo Alfredo Remundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR FELICIANO GUAYMAS, a fin de que hagan valer sus derechos. Expie N° 32 789/66. — Salta, junio 15 de 1966 — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario  
Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24041 — SUCESORIO

El doctor Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERMAN ATANACIO BARRIOS. — Salta, julio 8 de 1966 — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario  
Imp \$ 900 — e) 20-7 al 2-8-66

N° 24037 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ, bajo apercibimiento de ley — Salta, julio 6 de 1966. — Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario  
Imp \$ 900 — e) 19/7 al 19/8/66

N° 24019 — Por RICARDO GUDIÑO

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORBERTA GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 30 de 1966  
Imp \$ 900 — e) 15 al 28/7/66

N° 24016 — CITATORIO

Alfredo R Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom de la Provincia, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POSTIGO para que comparezcan a hacer valer sus derechos Habilitase la Feria Judicial — Salta, julio 8 de 1966. — Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, secretario  
Imp \$ 900 — e) 15 al 28/7/66

## Nº 23994 — EDICTOS

El juez Ricardo Alfredo Reimundín a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña TERESA GOLDMAN DE MONCARZ, para que concurran a hacerlos valer dentro del término de diez días, habilitase la feria — Salta, julio 7 de 1966 — JUAN ANTONIO URIBURU, secretario  
Imp. \$ 900.— e) 11 al 22/7/66

## REMATE JUDICIAL

## Nº 24059 — Por: EFRAIN RACIOPPI

UN COMBINADO "COLUMBIA" ESTEREOFONICO  
BASE \$ 35.798.— M|N

El 1º de agosto de 1966 a hs 18 en Caseros Nº 1856 ciudad remataré con la base de \$ 35.798 un combinado marca "Columbia" estereofónico modelo Nº 1178, Nº 14.376, en poder del Sr Néstor Fernández, domiciliado en calle Córdoba 761, ciudad, donde puede verse Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará esta vez sin base Ordena Sr Juez de Primera Instancia C y C Cuarta Nom. Juicio: "FERNANDEZ, Néstor vs SERNA Jorge" Ejec. prendaria Expte Nº 35240/66. Señá 30% comisión cargo comprador edictos por 3 días BOLETIN OFICIAL y "El Economista".  
Imp. \$ 900.— e) 21 al 23-7-66

## Nº 24056 — Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 11 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C de 3ra. Nominación en autos. Ejecutivo "CAZON ACOSTA, Gregorio vs DIAZ, Carlos" Expte Nº 28.030/64. Remataré con BASE de Quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 — m|n un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Avda Coronel Vidt y que le corresponde al demandado Sr. Carlos Díaz, registrado a folio 481, asiento 1 del libro 241 de R I Capital, designado como parcela 31 de la fracción VII Sección E, catastro Nº 15.709. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo: a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". — Salta, 19 de julio de 1966 — ERNESTO V SOLA, martillero público, teléfono 17260  
Imp \$ 1.500.— e) 21-7 al 3-8-66

Nº 24055 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA MERCED

El día 10 de Agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 5ta Nominación en autos Preparación de Vía Ejecutiva "AL PES S.R.L. vs MARIA ELENA AMADO" Expte Nº 8.308/62 Remataré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dpto. de Cerrillos, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del libro 1 de R I. de Cerrillos, catastrado bajo el Nº 327, manzana 14, parcela 10 con BASE de (\$ 24.667 — m|n) Veinticuatro mil seis cientos sesenta y seis pesos moneda nacional, equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal

Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo: a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". NOTA Cítese por estos edictos al Sr. Julio César Salas a que comparezca a hacer valer sus derechos si quiere en el término de 9 días bajo apercibimiento de ley — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público, teléfono 17260.  
Imp \$ 1.500.— e) 21-7 al 3-8-66

Nº 24099 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 5 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C de 1ra Nominación en autos Embargo preventivo "GALVEZ JUAN ANTONIO vs SOSA DE HIDALGO ZULEMA" Expte Nº 49.555/65 Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Buenos Aires Nº 582 que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 184, asiento 6 de libro 76 de R I. de la Capital, catastro Nº 759, Sec. D. Manz 26 — Parc. 8. BASE: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M|N. (\$ 360.000 — m|n) importe de la deuda hipotecaria Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, teléfono 17260.  
Imp. \$ 1.500.— e) 19/7 al 1º/8/66

Nº 24038 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE EN AGUARAY

El día 4 de agosto de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C. y C de 5ª Nominación en autos. Ejecutivo "LOPEZ BONILLO BARTOLOME vs. ZORPUDES PANAYUTI ANTONIO" Expte Nº 10.610/63 Remataré un inmueble ubicado en la zona rural de Aguaray, departamento San Martín de esta Provincia, designado como parcela rural Nº 224 del plano Nº 92 y que le corresponde al demandado Sr Antonio Panayuti Zorpuedes, por título registrado a folio 431, asiento 3 del libro 24 de R I de San Martín, catastro Nº 5.929 BASE: SESENTA Y OCHO MIL PESOS M|N (\$ 68.000.— m|n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal Señá 30% sobre el precio de compra y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Cítese a los señores Mangione y Batteochk S.R.L. por el presente Edicto y por el término de 10 días, para que hagan valer sus derechos si quisieren bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del C de Proc C y C Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL, 5 días en "El Economista" y 5 días en "El Intransigente" Salta, julio 8 de 1966. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, teléfono 17260  
Imp \$ 1.500.— e) 19/7 al 1º/8/66

## CITACION A JUICIO

Nº 24064

CITACION A JUICIO:

El Juez de Minas notifica y requiere al Señor Alfio H F Parodi el pago de la suma de m\$n

33.444,50, reclamada por el Sr. Francisco Valdez Villagrán en los autos Nº 45—M, caratulados: "Solicitud de concesión de la Mina Victoria (2 pertenencias), en el lugar de La Quesera, Departamento de La Capital. Presentado por Alfo H. Parodi (cedido el 50% a Francisco Valdez Villagrán, fs 52). Salta, 10 de octubre de 1951", dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, con el apercibimiento contenido en el art 332 del C de Minería. Salta, 16 de Agosto de 1965 Angelina Teresa Castro, secretaria

Imp \$ 400 —

e) 22-VII-66

Nº 24033 — El señor Juez de 1ra Instancia en la Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza a don ANDRES CRUZ para que conteste dentro del noveno día la demanda que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Ramona Rosa Diaz de Cruz por expediente Nº 35.547/66, bajo apercibimiento de designársele Defensor que lo re-

presente en el juicio en caso de incomparencia — Salta, 7 de julio de 1966 — Dr MANUEL MOGRO MORENO, secretario  
Imp \$ 900 — e) 19/7 al 1º/8/66

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

### Nº 24044 — EDICTOS

Se hace saber que en el juicio Nº 13189/65 del Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta caratulado "MARISCAL, Isidro Lionel vs COPA CACERES, Melania — Ordinario Divorcio y Separación de Bienes" a cargo del doctor Alfredo Ricardo Amerisse se ha declarado el divorcio de los esposos por culpa exclusiva de la demandada Edictos por tres días en BOLETIN OFICIAL y "El Economista" — Salta, junio veintisiete de 1966 — Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, secretario

Imp \$ 900 —

e) 20 al 22-7-66

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL:

Nº 24083

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores VICTORIO SANTE PETRON, italiano de 60 años de edad, viudo, domiciliado en J M Leguizamón mil cuatrocientos sesenta y tres ANGEL VICTORIO PETRON, Argentino, de 34 años de edad, casado, domiciliado en Rivadavia mil ochocientos noventa y cinco y GUALTER HUMBERTO PETRON, argentino, de 29 años de edad, casado domiciliado en J. M Leguizamón mil cuatrocentos sesenta y tres, todos en esta Ciudad de Salta y hábiles para este acto, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones que a continuación se enumeran y las concordantes del Código de Comercio y la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco

**PRIMERO:** — Queda constituida entre los Señores VICTORIO SANTE PETRON, ANGEL VICTORIO PETRON y GUALTER HUMBERTO PETRON la presente SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto la explotación de la industria de la Carpintería y Afines, cualquier otra industria ya sea aún o nó con ella, compra y venta de mercaderías, bienes muebles é inmuebles sean estos urbanos o rurales, la explotación de negocios ya instalados, de cualquier ramo, que por cualquier medio oneroso adquieran, como así también dedicar su actividad a la explotación del rubro comisiones y/o representaciones, también con carácter general

**SEGUNDO:** — La Sociedad tendrá su domicilio en calle Leguizamón mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Ciudad de Salta como asiento principal de sus negocios, pero cuando los Socios de común acuerdo lo establecieron podrán trasladar este domicilio a cualquier otro que resulte de su mayor

conveniencia dentro del radio de la Ciudad de Salta También podrán instalar Sucursales en cualquier punto de la Provincia y/o Territorio de la Nación, con dedicación a los Rubros ya citados o cualquier otro ramo del Comercio o Industria que ya licitud sea aceptada por las leyes que rigen la materia

**TERCERO:** — La Sociedad girará bajo la denominación de "CARPINTERIA PETRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CUARTO:** — El término de duración de este contrato es de DOS AÑOS a contar desde el día primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo Al término de este período la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual mientras alguna de las partes que lo suscriben no comuniquen a la otra por telegrama colacionado, su resolución de retirarse, y así sucesivamente cuando se produzcan el vencimiento de cada período En caso de retiro de uno de los Socios el mismo recuperará sus aportes de capital, utilidades acrecidas a cuenta como también aportes efectuados o cualquier otra suma que por cualquier concepto figure o deba figurar a favor del mismo que constituye esta firma La comunicación mencionada debe efectuarse con una anticipación de sesenta días al vencimiento de cada período contractual.

**QUINTO:** — El capital social queda establecido en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 900 000 — m/n) dividido en NOVECIENTAS CUOTAS de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1 000 — m/n.) cada una Esta suma de capital ha sido suscripta é integrada por los Socios en partes iguales, es decir TRESCIENTOS CUOTAS de UN MIL PESOS cada uno de los componentes de la Firma

**SEXTO:** — La Dirección y Administración de la So-



ciudad será ejercida por los tres Socios en forma conjunta é indistintamente, en calidad de Socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma general con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones de título gravado o en negociaciones ajenas al giro de sus actividades sociales. Comprende el mandato de administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir é dominio de toda clase de bienes muebles é inmuebles, sean estos urbanos y/o rurales, sumas de dinero, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, sea por compra, permuta, cesión, donación en pago por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de cualquier modo gravar y enajenar bienes de tal naturaleza, o título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pagos y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe pertinente, al contado o a crédito, b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y/o rescindirlos y pagar y/o cobrar arrendamiento, c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales, como ser, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Provincial de Salta, Banco de Prestamos y Asistencia Social de Salta, de sus Casas Centrales o Sucursales y/o particulares con o sin garantía real y/o personal y establecer la forma de pago, renovaciones é intereses correspondientes, d) Realizar toda clase de operaciones comerciales y/o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto guardar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagaderas, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, públicos y/o privados, constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente como así girar sobre autorizaciones para hacerlo en descubierto sobre los bancos oficiales citados más arriba o privados, e) Aceptar y/o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda, f) Comparecer en juicios de por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declarar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en actos de arbitraje, transigir, prestar o declinar juramento, reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, h) Conceder poderes especiales o generales y revocarlos, registrar protocolizaciones de los actos y contratos sujetos a esta modalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marca y otorgar y firmar instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas.

**SEPTIMO:** — El capital social indicado en el artículo quinto del presente Contrato lo han sido en bienes como se lo determina en el adjunto Balance General que se ha practicado con fecha treinta de junio del corriente año y suscrito por el Contador Público Nacional BERARDO C. PAESANI SAL y que se agrega formando parte integrante del mismo.

**OCTAVO:** — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balances é inventarios

generales. En caso de obtener utilidades ellas serán acreditadas en partes iguales entre los Socios, previa deducción del diez por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal establecido por las disposiciones en vigencia. Si el resultado de tales balances arroja pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre los Socios.

**NOVENO:** — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en ninguna forma a terceros extraños a la Sociedad sin la previa conformidad de todos los Socios.

**DECIMO:** — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios sea ésta incapacidad de cualquier carácter, será facultativo de los otros adoptar los siguientes procedimientos: 1) Atender a los herederos o representantes legales de los Socios fallecidos o incapacitados, con la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y/o saldo de cuentas particulares acreedoras que surja del balance general que a tal efecto se practique, en cuatro cuotas iguales mensuales, a partir la primera a los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, cuotas que devengarán un interés igual al que en tal oportunidad fije el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales comunes, y/o 2) Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del Socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se deberá unificar la representación o satisfacción de los otros socios, hasta la conclusión del término fijado en el artículo cuatro del presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO:** — Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitaren entre los Socios o sus herederos o representantes legales, sellos o sus herederos o representantes legales, sellos de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelto por árbitros amigables conponedores, nombrados uno por cada una de las partes que expresen su disconformidad, dentro de los cinco días de haberse suscitado la diferencia o divergencia, debiendo a su vez los arbitros, antes de pronunciarse designar un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones entre ellos, y con la expresa facultad de que ese fallo o el de aquellos en su caso, será obligatorio é inapelable.

En prueba de conformidad a todo lo que queda establecido en el presente Contrato, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

VICTORIO PETRON

GUALTEB PETRON

ANGEL PETRON

Imp \$ 5.440.---

e) 22-7-66

N° 24069

**CONTRATO DE SOCIEDAD  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los seis

días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Emilio Octavio Gómez Grandoli, Miguel Daniel Gómez Grandoli y señora Néida Luján Maciel de Gómez Grandoli, todos argentinos, mayores de edad hábiles para contratar y con domicilio en Pasaje Georgi Nº 64 de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas **DENOMINACION - DOMICILIO:** Art 1º — La sociedad girará bajo el nombre de "Litoral" sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Pasaje Georgi Nº 64 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país o del extranjero **PLAZO:** Art 2º — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 31 de mayo del corriente año fecha a la que remiten sus efectos **OBJETO:** Art 3º — La sociedad se dedicará a la explotación de compraventa de máquinas industriales, herramientas, fierros, artículos de ferretería, Comisiones y Representaciones pudiendo abarcar otros ramos vinculados con su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad **CAPITAL SOCIAL:** Art 4º — El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 300 000 —), dividido en trescientas cuotas de MIL PESOS cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales transfiriendo a la sociedad, Mercaderías, Créditos, Muebles y Utiles, Instalaciones, Acreedores en Cuenta Corriente, Obligaciones a Pagar, según Inventario certificado por Contador Nacional Juan Hugo Valencia y que forma parte de éste contrato **GERENTES:** Art 5º — Nombrarse gerentes de la sociedad a los señores Emilio Octavio Gómez Grandoli, Miguel Daniel Gómez Grandoli y Néida Luján Maciel de Gómez Grandoli **FACULTADES DE LOS GERENTES:** Art 6º — Los gerentes actuando conjuntamente o individualmente, y serán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en depósito, a crédito y en cualquier otra forma en los Bancos, de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Industrial de la República Argentina y/o cualquier otro Banco del país o del extranjero existentes o a fundarse, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado u organismos similares, Petitionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales de cualquier fuero y lugar, Contar, iniciar, proseguir o terminar demandas, intervenir en ellas, como peritos demandados y/o testigos, Tomar o dar fianza en préstamo con o sin garantías, trazar pagaré o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, el que podrán sustituir Entendese que la presente enumeración de facultades es meramente enunciativa **BALANCI:** Art 7º — El ejercicio comercial cerrará el 31 de mayo de cada año A esa fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro de Reservas Los bienes del Activo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva Los deudores incobrables, serán pagados directamente a Ganancias y Perdidas en el ejercicio que se compruebe o imposibilidad de su cobro. Los saldos deudores y acreedores de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos Se fija como plazo máximo de tres

meses a partir de la fecha del Balance General, para que el administrador de la sociedad haga conocer los resultados que surjan del mismo, el que se considerará aprobado si transcurridos quince días de su conocimiento por medio fehaciente a cada socio se formularan observaciones por escrito **DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS:** Art 8º — Las utilidades que arroja los balances, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales De igual manera se procederá con las pérdidas las que se transferirán a uno cuerto especial No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han conjugado las pérdidas **DECLINACION DE LOS SOCIOS - TRANSFERENCIA DE CUOTAS:** Art 9º — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie consentimiento de los demás socios Los haberes del renunciante serán entregados en firma y plazo que en cada caso se determine, si no se llega a acuerdo se fijará como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo seis meses **INTEGRO INCAPACIDAD DEL SOCIO:** Art 10º — Ocurrida la muerte o incapacidad del socio se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido Los haberes del causante e insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores, dentro de los plazos fijados en la cláusula anterior No obstante, por acuerdo entre las partes (derecho-habientes o curador y la sociedad), podrá llegarse a otras condiciones **LIQUIDACION:** Art 11º — La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad aún antes del vencimiento del plazo que se estipula en el Artículo 3º En tal caso se practicará inventarios y Balance General que servirá de base para la liquidación Si uno o varios socios desearan hacerse cargo del Activo y Pasivo Social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por los Balances, "Un Valor de Lleve", para cuya determinación cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado sus deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes Los remanentes se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales Si algún socio durante la distribución dudare sumas por cualquier concepto Deberá entregarlas a la caja social en el momento que el liquidador lo solicite **VOLUNTAD SOCIAL:** Art 12º — Cada socio representa un voto Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad, Cambio de objeto social, aumento capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. **DE LA OBLIGACION DE LOS SOCIOS:** Art. 13º — La administración de la sociedad estará a cargo del socio Emilio Octavio Gómez Grandoli, el que manifiesta poseer los conocimientos en la materia del objeto de esta sociedad y que se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto de la sociedad, no

pudiendo dedicarse a otra o actividades similares o no a los del presente contrato TRIBUNAL COMPETENTE Art 14º — Todas las divergencias o creencias que llegaran a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o curadores o el representante de los mismos en relación serán dadas por árbitros, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a su vez a un tercero, el fallo de este tribunal así constituido será inapelable y sufrirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa sea juzgada, renunciando en consecuencia las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial De conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha determinado Upr-3upra — MIGUEL DANIEL GOMEZ GRANDOLI — EMILO OCTAVIO GOMEZ GRANDOLI — NELDA LUJAN MACIEL DE GOMEZ GRANDOLI  
Imp \$ 4 440 — e) 22-7-66

Nº 24065 — Consiste por el presente que entre los señores don ROBERTO SEGÓN, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en Balcarce 591 de esta ciudad y don HUGO LEONARDO ISOLA, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Santiago del Estero 1126 de esta ciudad, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas

I) Queda constituida entre los señores Roberto Segón y Hugo Leonardo Isola una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CALERA GUEMES" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Salta, calle Rivadavia N° 450 o en el que posteriormente se fije y su duración será de cinco años a contar de hoy, en que empieza su existencia.

II) La sociedad tendrá por objeto los negocios de representaciones comerciales e industriales, comisiones, consignaciones, compra y venta de frutos del país y mercaderías en general, la explotación e industrialización de canteras de piedra caliza y sus derivados y cualquier otra industria afín o no y, en general, todo lo que constituya negocio y que los socios vieran conveniente

III) El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos (\$ 2 000 000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente forma El socio señor Segón aporta un mil novecientos noventa cuotas de capital, o sea la suma de un millón novecientos noventa mil pesos (\$ 1 990 000.—) moneda nacional y el señor Isola aporta diez cuotas de capital, o sea la suma de diez mil pesos (\$ 10 000.) moneda nacional Todas estas cuotas de capital se integran en los bienes detallados en el inventario que conformado por los socios y certificado por el contador público nacional señor Carlos Alberto Salguero, matrícula Nº 79, se agrega y forma parte del presente contrato

IV) La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera

de los socios, reservándose el uso de la firma social el socio señor Roberto Segón, quien interpondrá en todos los actos en que la sociedad este interesada o deba obligarse, firmando como gerente con su firma particular a continuación de la leyenda "Calera Guemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada y sobre la mención de "gerente" El mandato para administrar que se confiere al socio señor Segón, comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes actos a) Adquirir por cualquier título comercio o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravados con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial civil o agrícola o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, formas de pago e intereses y plazos de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato b) Percibir cualquier suma de dinero o valores y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones c) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos d) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de ese contrato, constituir a la sociedad en depositario e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos que giran en esta plaza, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, plazos y tipo de intereses, con o sin garantías reales o personales, hacer declaraciones de bienes. f) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, entregar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, guías, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales g) Transigir, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas h) Constituir o aceptar derechos reales y dividendos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, especialmente en materia de) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitros, transigir, interponer y renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones y renunciar a las adquiridas. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestos y protestos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. El detalle que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, practicar el gerente todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones.

V) Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero para sus gastos personales, a cuenta de sus respectivas utilidades y con imputación a sus cuentas particulares, cuyo monto se de

terminará periódicamente en el libro de actas de la sociedad, conforme a la marcha de los negocios y al costo de la vida.

VI) El socio señor Isola se compromete por este acto a dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento, a los negocios sociales, no estándole permitido dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad

VII) Anualmente, al día 31 de diciembre, de cada año se procederá a practicar un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá hacerse en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Si los balances no fueran firmados u observados por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación, se entenderá que quedan aprobados. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio anual, se distribuirán en la proporción del setenta y cinco por ciento (75%) el socio señor Segón y del veinticinco por ciento (25%) el socio señor Isola, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción.

VIII) Este contrato podrá rescindirse y, por consiguiente, disolverse la sociedad, mediante la notificación del socio señor Segón al otro socio señor Isola, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico, notificación que se hará con un adelanto de treinta días como mínimo, sin esperar que se cumpla el término de duración de la sociedad fijado anteriormente. En este caso, el socio señor Isola retirará sus cuotas de capital y utilidades, de conformidad al balance general a practicarse a la fecha de la disolución.

IX) En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Segón, los herederos podrán optar por los siguientes procedimientos. a) Continuar con la sociedad, unificando su representación, b) Retirar-

se de la sociedad, en cuyo caso deberán comunicar su determinación dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, en cuyo caso retirarán sus cuotas de capital y utilidades, conforme al balance general. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Isola, sus herederos retirarán sus cuotas de capital y utilidades que les corresponda conforme al balance general, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad.

X) Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación o aplicación, o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, teniendo la facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, siendo su laudo inapelable.

XI) En todo lo no previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley de la materia y, en subsidio a las disposiciones del Código de Comercio.

Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan constituida esta sociedad.

Dado en la ciudad de Salta, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben ambas partes contratantes, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — ROBERTO SEGÓN — HUGO

LEONARDO ISOLA —

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores ROBERTO SEGÓN y HUGO LEONARDO ISOLA, personas hábiles y de mi conocimiento, los que han sido puestas en mi presencia. — Salta, julio 19 de 1966. — JUAN PABLO ARIAS - Escribano Público — Salta  
Imp \$ 6'320.— e) 22-7-66